



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0159-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 10 de mayo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde el pago de la bonificación diferencial a los servidores públicos bajo el régimen 276 ¹ ?
RESPUESTA	Sí les corresponde el pago de la bonificación diferencial a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Es la Oficina de Recursos Humanos de la entidad la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma que regula sobre la materia ² para otorgar la bonificación diferencial permanente o la bonificación diferencial temporal, en estricto cumplimiento de la norma vigente que establece su otorgamiento ³ .
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276: A partir del 02.01.2020 se encuentra vigente el Decreto de Urgencia N° 038-2019⁴ y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, normas que regulan los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes de los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local).</p> <p>2. Aprobación del otorgamiento de la bonificación diferencial: Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, de la entidad del Sector Público, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes aprueba por resolución el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente o temporal.</p> <p>3. Naturaleza de la bonificación diferencial: Dicho concepto compensa a un servidor público de carrera nombrado por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva y compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Asimismo, a través de la acción administrativa de desplazamiento, bajo la modalidad de encargo, esta puede ser permanente o temporal⁵.</p> <p>4. Bonificación diferencial permanente: Se otorga al servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (05) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente⁶.</p>	

- ¹ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ² Último párrafo del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
- ³ Literales a) y b) del párrafo 3.2 del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.
- ⁴ Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
- ⁵ Numeral 3.2 del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.
- ⁶ Literal a) del párrafo 3.2 del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



Cuando el servidor público ha desempeñado cargo directivo, por más de tres (03) años, pero menos de cinco (05) años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado⁷.

El monto de la Bonificación Diferencial Permanente es la diferencia entre el MUC, que corresponde al servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo; así como, la diferencia entre el BET fijo, que corresponde al servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo.

- 5. Bonificación diferencial temporal:** Se otorga al servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el encargo⁸.

El monto de la Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde al servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo; así como, la diferencia entre el BET fijo, que corresponde al servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo.

- 6. Importe del MUC:** Se otorga de acuerdo con el grupo ocupacional y nivel remunerativo, al que pertenece el servidor público⁹, el mismo que es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Decreto Supremo. En ese sentido, se debe tener en cuenta que desde el 02/01/2020 hasta el 31/12/2022 se encontró vigente el MUC publicado el 01/01/2020¹⁰. A partir del 01/01/2023 se encuentra vigente el nuevo MUC¹¹.

- 7. Determinación del BET:** La DGGFRH se encuentra autorizada para emitir las Resoluciones Directorales que determinen el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) de los servidores públicos bajo el Decreto Legislativo N° 276 de las entidades de los tres niveles de gobierno¹². Complementariamente, mientras no se emitan las resoluciones directorales, los Gobiernos Locales, de manera excepcional, continúan procesando el pago de planillas en favor de los servidores públicos, así como calculando las cargas sociales respectivas, considerando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto del 2019¹³.

⁷ Idem.

⁸ Literal b) del párrafo 3.2 del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

⁹ Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

¹⁰ Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

¹¹ Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

¹² Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

¹³ Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 038-2019.